



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 755-2012-PCNM

Lima, 5 de diciembre de 2012

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de don **Gustavo Guillermo Ruiz Torres**, Vocal (hoy Juez Superior) de la Corte Superior de Justicia de Lima, interviniendo como ponente el señor Consejero Gastón Soto Vallenás; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Por Resolución N° 600-2004-CNM, el evaluado fue nombrado Vocal (hoy Juez Superior) de la Corte Superior de Justicia de Lima, juramentando el cargo el 23 de diciembre de 2004;

En consecuencia, ha transcurrido el periodo de siete años a que refiere el artículo 154° Inc. 2) de la Constitución Política del Estado, para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente.

Segundo: Por Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, se aprobó la Convocatoria N° 005-2012-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, comprendiendo, entre otros, al magistrado anteriormente mencionado, siendo su periodo de evaluación desde el 23 de diciembre de 2004 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con su entrevista personal desarrollada en sesión pública de fecha 5 de diciembre de 2012, habiéndose previamente puesto en su conocimiento tanto su expediente administrativo, que obra en el Consejo Nacional de la Magistratura, como también su informe individual, elaborado por la Comisión Permanente de Evaluación y Ratificación, garantizándose de esta forma su derecho al debido proceso;

Tercero: Con relación al rubro conducta: a) Antecedentes Disciplinarios; no registra medidas disciplinarias; b) Participación Ciudadana: ha recibido dos cuestionamientos a su conducta y labor realizada, pero por hechos que fueron evaluados y luego desestimados por el respectivo órgano de control; c) Asistencia y Puntualidad: asiste regularmente a su despacho, no registrando tardanzas ni ausencias injustificadas; d) Información de Colegios y/o Asociaciones de Abogados: obtuvo resultados favorables en los referéndum realizados por el Colegio de Abogados de la localidad; e) Antecedentes sobre su conducta: no registra antecedentes policiales, judiciales ni penales; f) Información Patrimonial: no se aprecia variación significativa o injustificada de su patrimonio en el periodo sujeto a evaluación, no existiendo elementos objetivos que desmerezcan su conducta en este aspecto;

Cuarto: Con relación al rubro idoneidad: a) Calidad de Decisiones; se calificaron 13 resoluciones, donde alcanzó un puntaje de 22.75 sobre un total de 30, siendo la puntuación promedio de 1.75 por cada resolución sobre un máximo de 2.0, lo que revela un excelente nivel de calidad de decisiones; b) Calidad en Gestión de Procesos: ha sido calificado como adecuado; c) Celeridad y Rendimiento: de los diversos indicadores evaluados, se desprende que tiene un excelente nivel de producción y celeridad, habiendo inclusive recibido dos reconocimientos de la Corte Superior de Justicia de Lima, uno por haber logrado la mayor producción entre todas las salas civiles durante el periodo enero – octubre del año judicial 2007 y otro por haber ocupado el primer lugar en la producción jurisdiccional durante los años 2010 y 2011; d) Organización de Trabajo: se aprecia el cumplimiento adecuado de los procedimientos institucionales, así como desempeño orientado a un servicio eficiente en su ejercicio funcional; e) Publicaciones: presentó cinco publicaciones; f) Desarrollo Profesional: según la información que obra en su expediente, ha participado en cursos de capacitación en los que ha obtenido calificaciones aprobatorias;

N° 755- 2012-PCNM

En tal sentido, el análisis conjunto del factor idoneidad permite concluir que el evaluado cuenta con un nivel adecuado de calidad y eficiencia en su desempeño, así como capacitación permanente y debida actualización para los fines del desarrollo de sus funciones; se precisa, además, que en el acto de su entrevista personal corroboró la apreciación previamente anotada, contestando satisfactoriamente las preguntas que se le formularon;

Quinto: En síntesis, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación, ha quedado establecido que el evaluado evidencia dedicación a su trabajo y también una conducta apropiada al cargo que ostenta, lo que se verificó tanto en la documentación recibida como en el acto de su entrevista personal, reflejando también buen rendimiento funcional, como fluye de sus decisiones, que han merecido calificaciones aprobatorias, entre otros factores de ponderación que ratifican dicha conclusión;

Asimismo, denota preocupación en su desarrollo personal, así como un ejercicio idóneo en los aspectos relacionados al cargo que ocupa, por lo que se puede concluir que durante el periodo sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acordes con el delicado ejercicio de la función que desempeña. De otro lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al evaluado;

Sexto: Por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime de los señores Consejeros intervinientes en el sentido de renovar la confianza al evaluado;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2) del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y estando al acuerdo por unanimidad adoptado por el Pleno en sesión del 5 de diciembre de 2012;

RESUELVE:

Primero: Renovar la confianza a don **Gustavo Guillermo Ruiz Torres** y, en consecuencia, **ratificarlo** en el cargo de Vocal (hoy Juez Superior) de de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Segundo: Regístrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.


GASTÓN SOTO VALLENAS

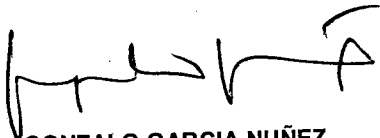

PABLO TALAVERA ELGUERA


LUIS MAEZONO YAMASHITA

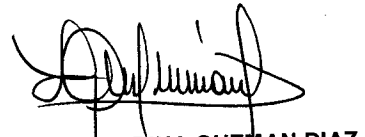

VLADIMIR PAZ DE LA BARRA



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura
N° 755-2012-PCNM



GONZALO GARCIA NUÑEZ



LUZ MARINA GUZMAN DIAZ



MAXIMO HERRERA BONILLA